

UNIVERSIDAD DE CHILE

FACULTAD DE ARTES

**APRUÉBESE CONVENIO COLABORACIÓN
ENTRE “LA FUNDACION TELEFONICA”
Y “UNIVERSIDAD DE CHILE, MUSEO DE
ARTE CONTEMPORÁNEO”**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 043/2022

Santiago , 22 marzo de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°3 de 2006, del Ministerio de Educación que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del DFL N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; las facultades que confieren los Decretos Universitario N°906 de 2009; el Decreto Universitario N°007732 de 2016 ; el D.U. N°309/1866/2020; N°309/24/2021; N° 309/35/2021, Decreto Supremo N.º 180 del Ministerio de Hacienda y lo dispuesto en la Resolución N°7 y 8 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

Apruébese Convenio de Colaboración entre “Universidad de Chile, Museo de Arte Contemporáneo y Fundación Telefónica Chile, Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación, para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

Convenio de Colaboración entre

Fundación Telefónica Chile

y

Universidad de Chile

Museo de Arte Contemporáneo

En Santiago de Chile, a 14 de enero de 2022 por una parte, **FUNDACIÓN TELEFÓNICA CHILE**, RUT N° 74.944.200-K, en lo sucesivo indistintamente “FUNDACIÓN” o “FUNDACIÓN TELEFÓNICA”, representada por don Fernando Saiz Maregatti, cédula de identidad N° 9.151.434-6, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Providencia 111, comuna de Providencia,

ciudad de Santiago, y por la otra, UNIVERSIDAD DE CHILE, RUT 60.910.000-1, a través de su Facultad de Artes, representada por el Decano, don Fernando Carrasco Pantoja, cédula de identidad N° 7.164.944-K., y del Museo de Arte Contemporáneo, ubicado en Ismael Valdés Vergara 506, Santiago, Región Metropolitana, Chile (de ahora en adelante “el MUSEO”), ambas denominadas en conjunto las Partes, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

A) La Universidad de Chile, a través del Museo de Arte Contemporáneo (MAC), en sus dos sedes de Parque Forestal y Quinta Normal en Santiago, el cual depende de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, como tal, asume la misión de institución universitaria, acogiendo la diversidad de tendencias que forman parte de nuestra vida cultural, promoviendo un constante debate y reflexión teórica en torno a todas las áreas del conocimiento humano.

Debido a su carácter de museo especializado en arte moderno y contemporáneo, el MAC tiene la labor de explorar nuevas opciones productivas, articulando tanto en su colección, su línea curatorial y las exposiciones invitadas por el museo - nacionales e internacionales - desde una mirada contemporánea.

B) Por su parte, Fundación Telefónica es una organización sin fines de lucro cuya misión es promover iniciativas que mejoren las oportunidades de desarrollo de las personas, a través de proyectos educativos, sociales y culturales adaptados a los retos del mundo digital.

SEGUNDO: En virtud del carácter universitario, misión extensional y de vinculación con el medio que cumple el Museo, por este acto, el MUSEO y FUNDACIÓN, acuerdan colaborar en el proyecto de investigación, planificación, desarrollo, implementación y ejecución de la versión virtual/digital/online de “La Historia de las Telecomunicaciones”.

El MUSEO será responsable de designar un equipo de trabajo compuesto por profesionales de su institución, el cual estará a cargo de presentar las propuestas en cuanto a diseño e implementación de esta experiencia virtual, las cuales serán discutidas y validadas por FUNDACIÓN.

La propuesta deberá considerar e incluir variadas experiencias interactivas con tecnologías de punta tales como VR+.

La participación en este proyecto incluye variadas instancias: grupos de trabajo, comisiones, mesas de estudio, paneles, charlas y otras; de conocimiento, difusión y/o posicionamiento, en las que se busca reflexionar sobre la historia de las telecomunicaciones y cómo la tecnología ha transformado y seguirá transformando esta historia. Dicho proyecto se describe en “ANEXO 1: Reinterpretar la Historia de las Telecomunicaciones”, el que formará parte integrante del presente Convenio para todos los efectos que haya lugar.

TERCERO: Para el desarrollo y ejecución de este proyecto, la FUNDACIÓN se compromete a entregar al MUSEO, a título de aporte, la suma única y total de \$ 39.860.000.- (treinta y nueve millones, ochocientos sesenta mil pesos chilenos). La suma antes indicada será depositada por la FUNDACIÓN al MUSEO dentro del plazo de 30 días, una vez firmado el presente convenio, a través de la cuenta bancaria N°7364134-9 del Banco Santander asociada al RUT 60.910.000-1, con correo de verificación del depósito: lcontrer@uchile.cl, destinataria Lorena Contreras Rojas, Jefa de Tesorería Facultad de Artes. Una vez hecho el depósito, el MUSEO emitirá un comprobante de recaudación interna asociado a la ejecución del objeto del presente convenio.

CUARTO: El presente Convenio de Colaboración estará vigente desde que el acto aprobatorio se encuentre totalmente tramitado, hasta el 31 de diciembre de 2022, ambas fechas inclusive.

Con todo, por razones de buen servicio y con el objeto de cumplir con los plazos asociados, se podrá comenzar con la ejecución del proyecto con anterioridad a la total tramitación del acto aprobatorio del presente convenio.

QUINTO: Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes designan a sus contactos técnicos: Sr. Daniel Cruz por el MUSEO (Email: dcruz@uchile.cl) y Sra. Pía Basso (pia.basso@telefonica.com) por la FUNDACIÓN.

SEXTO: Las partes se autorizan recíprocamente para usar sus marcas (logotipo, isotipo y slogan) en piezas gráficas de difusión del evento, tales como publicaciones internas, pancartas, páginas web institucionales, folletos, presentaciones y comunicación general a los invitados y participantes del evento objeto de este convenio; sin perjuicio de ello, todas las piezas gráficas con las marcas utilizadas, deberán ser sometidas a la previa y expresa aprobación de las partes antes de que los mismos puedan ser efectivamente utilizados.

SÉPTIMO: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

OCTAVO: El presente acuerdo no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones de colaboración mutua.

Ninguna de las Partes tiene obligación con respecto a la otra en asuntos ajenos o extraños al motivo del presente convenio, no constituyendo éste ningún tipo de sociedad o relación de dependencia o empleo entre las partes del mismo o sus respectivos trabajadores, por lo tanto, las Partes no serán consideradas solidariamente responsables por ninguna cuestión de responsabilidad civil o laboral en las que hayan incurrido individualmente.

NOVENO: La propiedad intelectual previamente desarrollada por cualquiera de las partes, y que sea usada para el desarrollo del proyecto objeto de este convenio, seguirá perteneciendo a su titular.

DÉCIMO: DOMICILIO, COMPETENCIA

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago de la República de Chile, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES ANTI-CORRUPCIÓN

1. El MUSEO se compromete, reconoce y garantiza que:

- a) Tanto el MUSEO, como cualquiera de sus autoridades, funcionarios, servidores a honorarios y cualquier persona vinculada de alguna manera con el objeto del presente Acuerdo, , cumplirán en todo momento durante la vigencia del mismo (incluyendo, en su caso, la adquisición de los productos y/o contenidos que estuvieren relacionados con el cumplimiento del objeto de este Acuerdo) con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción, incluyendo, en cualquier caso y sin limitación, la Ley de los Estados Unidos sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero (colectivamente, “Normativa sobre Lucha contra la Corrupción”);
- b) Con relación al objeto del presente Acuerdo, ni el MUSEO ni ninguna de las sociedades o personas que la controlan, ni las filiales del MUSEO, sus socios, directivos, administradores, empleados, autoridades, funcionarios, servidores a honorarios y agentes, ofrecerán, prometerán o entregarán, ni a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo han ofrecido, prometido o entregado, directa o indirectamente, dinero u objetos de valor a (i) ningún “Funcionario Público”¹ a fin de influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, de obtener una ventaja indebida; (ii) cualquier otra persona, si se tiene conocimiento de que todo o parte del dinero u objeto de valor será ofrecido o entregado a un Funcionario Público para influir en actuaciones de la autoridad o

¹ “Funcionario Público”: incluye cualquier persona que trabaje para o en nombre de un departamento del gobierno nacional, estatal, provincial o local, cuerpo, agencia u otra entidad del gobierno (incluyendo empresas controladas o propiedad del gobierno) o cualquier organización pública internacional. El término también incluye a los partidos políticos, funcionarios del partido y candidatos a un cargo público.

institución pública o, de alguna forma, obtener una ventaja indebida, o (iii) a cualquier otra persona, a fin de inducirle a actuar de manera desleal o, de cualquier modo, inapropiada;

- c) Conservará y mantendrá libros y registros financieros precisos y razonablemente detallados con relación a este Acuerdo y el objeto del mismo;
- d) Dispone de, y mantendrá en vigor durante la vigencia de este Acuerdo, políticas o procedimientos propios para garantizar el cumplimiento de la Normativa sobre Lucha contra la Corrupción, y suficientes para asegurar razonablemente que cualquier violación de dicha Normativa sobre Lucha contra la Corrupción se prevendrá, detectará y disuadirá;
- e) Comunicará de inmediato a FUNDACIÓN TELEFÓNICA el eventual incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones descritas en los párrafos (a), (b) y (c) de esta Cláusula. En dicho caso de incumplimiento, FUNDACIÓN TELEFÓNICA se reserva el derecho a exigir al MUSEO la inmediata adopción de medidas correctivas apropiadas.
- f) A efectos aclaratorios, las manifestaciones, garantías y compromisos del MUSEO recogidos en esta Cláusula serán aplicables de manera íntegra a cualesquiera terceros sujetos al control o influencia del MUSEO, o que actúen en nombre del MUSEO, con relación al presente Acuerdo; de forma que MAC manifiesta que ha adoptado las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de lo anterior por parte de dichos terceros. Asimismo, ningún derecho u obligación relacionado directamente con el objeto del presente Acuerdo será cedido, transferido o subcontratado a cualquier tercero sin el previo consentimiento por escrito de FUNDACIÓN TELEFÓNICA;
- g) Certificará que cumple con esta Cláusula periódicamente, según sea requerido por FUNDACIÓN TELEFÓNICA.

2. Incumplimiento

- a) El incumplimiento de esta Cláusula se considerará un incumplimiento grave de este Acuerdo. En el caso de producirse dicho incumplimiento, salvo que el mismo fuera corregido según lo dispuesto en el apartado 1.(e) de la presente Cláusula, este Acuerdo podrá ser inmediatamente suspendido o resuelto por FUNDACIÓN TELEFÓNICA, y cualquier reclamación de pago del MUSEO podrá ser desestimada por FUNDACIÓN TELEFÓNICA.
- b) En la medida en que la Ley lo permita, el MUSEO indemnizará y mantendrá indemne a FUNDACIÓN TELEFÓNICA de todas y cada una de las reclamaciones, daños y perjuicios, pérdidas, penalizaciones y costes (incluyendo, sin limitación, los honorarios de abogados) y de cualquier gasto derivado de, o relacionado, con un incumplimiento por parte del MUSEO de sus obligaciones contenidas en el apartado 1 de la presente Cláusula.
- c) FUNDACIÓN TELEFÓNICA tendrá el derecho de auditar el cumplimiento por parte del MUSEO de sus obligaciones y manifestaciones recogidas en el apartado primero de la presente Cláusula. El

MUSEO cooperará totalmente en cualquier auditoría, revisión o investigación realizada por o en nombre de FUNDACIÓN TELEFÓNICA.

DÉCIMO SEGUNDO: DECLARACIÓN

Que el MUSEO, sus autoridades, funcionarios/as y las personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los sujetos mencionados, declara en este acto conocer el Modelo de Prevención de Delitos implementado por FUNDACIÓN TELEFÓNICA, conforme a lo establecido en la Ley N° 20.393 y que se encuentra publicado en el sitio web www.telefonicachile.cl, en especial en lo que dice relación con las obligaciones, prohibiciones y sanciones administrativas internas, la normativa y controles dispuestos por ella para tal efecto; comprometiéndose a acatarlo en todas sus partes durante la vigencia del contrato.

Por su parte, en este acto declara no mantener causas judiciales, sea que se encuentren pendientes o ejecutoriadas, relacionadas con los delitos señalados en el artículo 1° de la Ley N° 20.393.

En caso de infracción o incumplimiento de lo indicado en el presente punto, FUNDACIÓN TELEFÓNICA, se reserva el derecho de ejercer las acciones penales, civiles o de cualquier índole que en derecho correspondan, sin perjuicio de que, además, constituirá un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, que dará derecho a ponerle término.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de don Fernando Saiz Maregatti, para representar a Fundación Telefónica Chile, consta de escritura pública de fecha 02 de julio de 2019, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

La personería de don Fernando Carrasco Pantoja para representar al MUSEO consta en Decreto Exento TRA N° 309/1866/2020 de fecha 21 de abril de 2020, en relación con el Decreto Universitario N° 007732 de 1° agosto 1996.

En comprobante, firman en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

FIRMADO POR FERNANDO CARRASCO PANTOJA POR LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y POR FERNANDO SAIZ MAREGATTI, EN REPRESENTACIÓN DE FUNDACIÓN TELEFÓNICA CHILE.

2.- Conforme DU N°002499, que modifica el DU N°007732, deberán remitirse a VAEGI los convenios que puedan gravar el fondo general de la Universidad, a fin de que se pronuncie sobre los aspectos presupuestarios del mismo, "salvo en el caso de aquellos convenios que

no contemplen aportes, transferencias o compromisos que pudieran gravar al Fondo General de la Universidad, como es el caso del presente convenio.

3.- Remítase la presente Resolución a la contraloría de la corporación para el correspondiente control legal

ANOTESE, REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

**MARIA VERONICA CANALES LOBOS
VICEDECANA**

**FERNANDO CARRASCO PANTOJA
DECANO**

**ANDRES CERPA NAVARRETE
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO**

Distribución :
Contraloría Universitaria
Vicedecanato
MAC.
Dir. Jud. Fac Artes
JAD/rmf

ANEXO 1: REINTERPRETAR LA HISTORIA DE LAS TELECOMUNICACIONES



REINTERPRETAR 140 AÑOS DE HISTORIA DE LAS TELECOMUNICACIONES

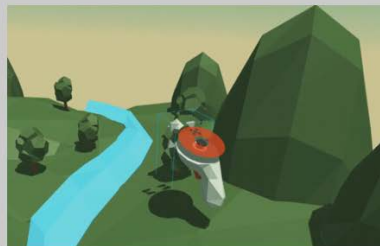
140 AÑOS DE HISTORIA
REINTERPRETADOS A TRAVÉS DE
EXPERIENCIAS VIRTUALES
INTERACTIVAS



Oculus Quest



Mozilla HUB



Aframe

Marco General

Fundación Telefónica Chile y Universidad de Chile, a través del Museo de Arte Contemporáneo (MAC), han acordado colaborar en el proyecto versión digital “La Historia de las Telecomunicaciones” para reinterpretar y reflexionar sobre la historia de las telecomunicaciones y cómo la tecnología ha transformado y seguirá transformando esta historia.

El MAC, seleccionará y designará un equipo de trabajo multidisciplinario compuesto por profesionales de su institución, encabezado por su director Daniel Cruz, el cual estará a cargo de presentar las propuestas en cuanto a diseño e implementación de estas experiencias virtuales interactivas y multiplataforma con tecnologías de punta, de manera de acercar a los jóvenes, niños y niñas a interactuar con los objetos históricos y vivir, por ejemplo, la experiencia de discar un número telefónico.

El proyecto considera las siguientes etapas con una estimación de 8 meses de trabajo: Investigación histórica, Diseño, Desarrollo 3D e implementación WebVR. 1 HUB Central - Mozilla HUB 6 Experiencias Entorno 3D Sonido y Diseño Interactivo

Beneficiarios: Público General con una proyección estimada de 50.000 accesos por año.

Canales de difusión: MAC - Fundación Telefónica Movistar - Campus Fundación Telefónica Movistar – Servicio Nacional del Patrimonio Cultural - Sucursales Movistar - Movistar Play - Latam Play (en proceso)



Resumen Económico del Proyecto

FUNDACIÓN TELEFÓNICA

Descripción	Costo
Investigación, Diseño, Desarrollo 3D e implementación WebVR. 1 HUB Central - Mozilla HUB 6 Experiencias Entorno 3D Sonido y Diseño Interactivo	
Diseño Educativo	\$1.200.000
Investigación	\$1.800.000
Diseño Editorial	\$3.200.000
Diseño Interacción	\$3.200.000
Diseño 3D	\$12.000.000
Diseño WEB VR	\$4.800.000
Diseño Sonoro	\$3.200.000
Implementación	\$3.200.000
Overhead	\$7.260.000
	\$ 39.860.000

Se proyecta un desarrollo durante 8 meses con un equipo integral de artistas, diseñadores 3d, diseñadores gráficos, investigadores y artista sonoro. Se contempla etapas de iteración con Fundación Telefónica y su equipo para ir consolidando etapas de producción.

UCHILE-MAC

Descripción	Costo
Infraestructura	6000000
Equipamiento	14000000
Asistencia Dirección	5600000
Curatoría General	4600000
Scouting	1400000
Test & Focus Interno	2200000
	\$ 33.800.000

Museo de Arte Contemporáneo



Localización

País: Chile
Dirección: Ismael Valdés Vergara 506, Santiago,
Parque Forestal, RM

Información General

Tipo: Público
Clase: Arte contemporáneo
Colecciones: 3000 piezas aprox.
Superficie: 7.029 m²
Inauguración: 1947
Administrador: Universidad de Chile
Director: Daniel Cruz

Información del Edificio

Edificio: Academia de Bellas Artes
Estilo: Neoclásico
Construcción: 1910
Arquitecto: Emilio Jecquier

Información Visitantes

Visitantes: 60.000 (estimado anual)
Metro Santiago de Chile L5.svg Bellas Artes
Horarios de apertura: Martes a sábado: 11:00 – 19:00 horas
Domingo: 11:00 – 18:00 horas
Lunes: Cerrado